



Resolución Ministerial

N° 000299 -2024-PRODUCE

Lima, 22 JUL. 2024

VISTOS: El Oficio N° 0439-2024-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzanzas; el Informe N° 00000231-2024-PRODUCE/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 00000707-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000768-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que su finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; asimismo, indica que estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la Entidad;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que los indicadores de brechas validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzanzas son aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector responsable en su portal institucional; asimismo, se señala que la aprobación y publicación anual a que se refiere el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 200-2019-PRODUCE, se aprobaron los veintiún (21) indicadores de brechas del Sector Producción; posteriormente, por medio de la Resolución Ministerial N° 011-2020-PRODUCE, se aprueba la modificación de cinco (5) y la eliminación de tres (3) indicadores de brechas, así como la inclusión de un (1) nuevo indicador



de brecha; además, con la Resolución Ministerial N° 00461-2020-PRODUCE, se aprueba la modificación de nueve (9) indicadores de brechas; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 00447-2021-PRODUCE se realiza la modificación de dos (2) indicadores de brechas; por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 452-2022-PRODUCE, se modifica un (1) indicador de brecha y se eliminan cuatro (4) indicadores de brechas; finalmente, con Resolución Ministerial N° 000258-2023-PRODUCE, se modifican cuatro (4) indicadores de brechas y se eliminan seis (6) indicadores de brechas del Sector Producción;

Que, mediante el Oficio N° 0439-2024-EF/63.03 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0175-2024-EF/63.03 elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la citada Dirección General, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el cual indica que valida metodológicamente la modificación de nueve (9) indicadores de brechas del Sector Producción;

Que, con Memorando N° 00000707-2024-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N° 00000231-2024-PRODUCE/OPMI, mediante el cual la Oficina de Programación Multianual de Inversiones propone la modificación de nueve (9) indicadores de brechas del Sector Producción, en concordancia con la validación metodológica efectuada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 00000768-2024-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, considera viable la aprobación de la propuesta de modificación de los indicadores de brechas del Sector Producción;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (periodo 2026-2028), de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el plazo máximo para la aprobación y publicación de las modificaciones a los indicadores de brechas aprobados es el 22 de julio de 2024;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de nueve (9) indicadores de brechas del Sector Producción, los cuales, en Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, que se detallan a continuación:

1. Porcentaje de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE/UT) que operan en condiciones inadecuadas.
2. Porcentaje de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE/UT) por implementar.
3. Porcentaje de los Centros de Entrenamiento Pesquero que operan en condiciones inadecuadas.
4. Porcentaje de Centros Acuícolas de Apoyo a la Transferencia Tecnológica en condiciones inadecuadas.
5. Porcentaje de Centros Acuícolas de Apoyo a la Transferencia Tecnológica en Acuicultura por implementar.
6. Porcentaje de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales por implementar.
7. Porcentaje de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales que operan en condiciones inadecuadas.
8. Porcentaje de Mercados de Abastos que operan en condiciones inadecuadas.
9. Porcentaje de Mercados de Abastos por implementar.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, efectúe la difusión de los indicadores de brechas del Sector Producción a los tres niveles de gobierno para su aplicación, de corresponder.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo aprobado en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.



SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

